



Consorci per a la gestió de residus

Exp. 115/2019

BASES PARA EL NOMBRAMIENTO INTERINO DE UN FUNCIONARIO INGENIERO, GRUPO A, SUBGRUPO A2, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, ESCALA TÉCNICA, PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE RESPONSABLE DE LOS CONTRATOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS DEL COR.

PRIMERA.- Objeto.

La convocatoria tiene por objeto el nombramiento interino de un funcionario ingeniero, grupo a, subgrupo 2, de administración especial, escala técnica, para la ejecución de un programa de responsable de los contratos de gestión de residuos del Consorci per a la Gestió de Residus V5 – COR, previa acreditación del mérito y la capacidad de los aspirantes, así como su idoneidad para el puesto, todo ello en un marco de publicidad y concurrencia.

SEGUNDA.- Tipo de provisión.

El nombramiento interino queda vinculado a la ejecución de un programa previamente aprobado y se tramita al amparo de lo prevenido en el artículo 10.1.c) del TREBEP, en relación con el artículo 16.2.c) de la LOGFPV.

El ulterior nombramiento de la persona seleccionada queda sujeto a la previa autorización de la Generalitat Valenciana, Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, conforme al artículo 121 de la LRJSP.

TERCERA.- Duración programa y del nombramiento.

El nombramiento interino vinculado a programa se realiza por un período máximo de tres años desde la toma de posesión, pudiendo prorrogarse un año más. La renovación tendrá lugar anualmente.



CUARTA.- Funciones del puesto de trabajo.

La función principal del Técnico será, en general y bajo la dependencia jerárquica del Gerente del COR, la supervisión de la ejecución del proyecto de gestión del Consorcio, y de su adaptación a las previsiones del PIRCV, así como del resto de proyectos de gestión de residuos del COR que se le encomienden. Se encuentran, entre las funciones principales encomendadas al puesto, las siguientes:

- Seguimiento y aprobación de la documentación técnica necesaria para la adaptación del Proyecto de Gestión del Plan Zonal V5 – COR, incluyendo las reuniones de coordinación, seguimiento y aprobaciones parciales de la documentación elaborada tanto por el Concesionario como por la Asistencia Técnica externa.
- Aprobación de la documentación técnica, redactada por la Asistencia Técnica externa, necesaria durante la fase de información pública y durante la tramitación ambiental de la adaptación del Plan de Gestión del Plan Zonal V5.
- Aprobación, conforme a la legislación de aplicación y al Pliego, de las certificaciones derivadas de la explotación de los distintos servicios que despliega el COR.
- Aprobación de la auditoría anual sobre el estado de las Instalaciones del COR.
- Supervisión y propuesta de aprobación, por el órgano correspondiente del COR del Plan Director o Estrategia, y de cualquier informe de seguimiento y evaluación de la implantación de dicho Plan.
- Supervisión de los trabajos de Dirección Facultativa de los Proyectos Constructivos presentados por el Concesionario y las obras de nuevas instalaciones que se adhieran al COR:
 - Nuevos Ecoparques
 - Reforma de Ecoparques existentes
 - Nuevas Islas de Compostaje
 - Nuevas Estaciones de Transferencia
 - Nuevas Plantas de Tratamiento de Biorresiduos
 - Cualquier otra instalación que se proyecte para el COR.



- Supervisión de los trabajos de inspección del servicio en la red consorciada de Ecoparques.
- Dirección de las tareas de Asesoramiento Directo a la Gerencia del COR, así como a la Comisión de Gobierno y otros órganos colegiados, actuando como enlace ante la Asistencia Técnica externa.
- Supervisión y aprobación, en su caso, de los informes de control de la explotación de las plantas de transferencia del COR, elaborados por la Asistencia Técnica externa.
- Supervisión del cumplimiento del programa de recogida de aceites usados.
- Supervisión del Plan de Erradicación de Vertederos incontrolados.
- Supervisión y aprobación, en su caso, de los informes de control de la explotación de las islas de compostaje del COR.
- Supervisión de los estudios de viabilidad, elaborados por la Asistencia Técnica externa, de implementación de la recogida selectiva de la fracción orgánica.
- Seguimiento del apoyo técnico facilitado a los municipios de menos de 1.000 habitantes que se integran en el COR, para la elaboración de los Planes Locales de residuos.
- Supervisión y aprobación, en su caso, del informe anual, elaborado por la Asistencia Técnica externa, de Grandes Productores de residuos. Validación técnica de las tarifas aplicadas por el COR a los diferentes tipos de actividades.
- Supervisión y aprobación, en su caso, del estudio económico de la Ordenanza Fiscal, elaborado por la Asistencia Técnica externa.
- Supervisión y aprobación, en su caso, de los trabajos de Asistencia Técnica del Control Integrado de Pesajes en las Instalaciones adscritas al COR.
- Cualquier otro encargo que, en el desarrollo normal del trabajo, pudiera realizar el Gerente del COR o la Comisión de Gobierno.

QUINTA.- Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta prueba selectiva, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:



- Tener la nacionalidad española, o la de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea, o la de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, en los términos previstos en la ley estatal que regula esta materia.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: titulación universitaria de Licenciado o Grado en Ingeniería (Ingeniería de Caminos, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Montes, Ingeniero Agroalimentario y del Medio Rural, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero de Minas, Ciencias Ambientales y otras análogas o equivalentes relacionadas con el programa). En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, o incurso en alguna de las causas de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.
- Poseer, al menos, el Título de grau mitjà, o equivalente, de la Junta Qualificadora de Coneixements en Valencià u organismo análogo.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.



A estos efectos, conforme establece el artículo 59.2 del TRLEBEP, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitado que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán –junto con la solicitud de participación- dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada.

En todo caso, la prueba selectiva se realizará en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

SEXTA.- Perfil de los aspirantes.

Los aspirantes deberán acreditar experiencia profesional relevante en puestos similares, lo que exige alineamiento entre la experiencia que invoquen y las funciones enumeradas en la Base Cuarta.

Adicionalmente a la experiencia se valorará:

- Estar en posesión del grau superior, o equivalente, de la Junta Qualificadora de Coneixements en València u organismo análogo.
- Conocimiento de otras lenguas.
- Conocimientos informáticos,
- Disponibilidad para viajar.
- Experiencia en proyectos financiados con fondos europeos, nacionales y locales.
- Experiencia en procesos de participación y concertación.
- Formación en igualdad de género.



SÉPTIMA.- Presentación de solicitudes y documentación.

Quienes deseen tomar parte en esta prueba selectiva cursarán, conforme al modelo que se acompaña como Anexo I a las presentes Bases, solicitud dirigida a la Presidencia del Consorcio, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la Base Cuarta.

Dada la cualificación y la disponibilidad de medios que se supone a los aspirantes, en orden al perfil del puesto convocado, todas las comunicaciones, tanto de ida como de vuelta, con el consorcio serán por medios electrónicos. A tal efecto, la sede electrónica del Consorcio es la que se encuentra alojada en la dirección url <https://consorciresidus.sedelectronica.es/>

Además, junto con el modelo del Anexo I, presentarán:

- Fotocopia del DNI del aspirante.
- Curriculum vitae haciendo constar los datos que consideren relevantes para el desempeño de las funciones asignadas al puesto de trabajo convocado, con una extensión máxima de cinco folios. En el currículum se señalarán con todo detalle los méritos que se invoquen. Los méritos que no estén suficientemente detallados no serán tenidos en cuenta, sin necesidad de requerimiento de subsanación. Los méritos invocados deberán ser acreditados por el aspirante propuesto por el Tribunal, antes de proceder a su nombramiento. Cualquier falsedad o inexactitud relevante, que no resulte subsanable, conllevará la exclusión y pérdida de todo derecho en el proceso.
- Título de grau mitjà, o equivalente, de la Junta Qualificadora de Coneixements en Valencià u organismo análogo.

Las personas con discapacidad deberán aportar fotocopia de la certificación del órgano competente, que acredite tal condición, así como el tipo y graduación de la misma, e indicar si precisan alguna adaptación para la realización de la prueba.

Estas Bases y sus Anexos se publicarán en el correspondiente Boletín Oficial de la Diputación Provincial de Valencia, y en el Tablón de Anuncios electrónico del Consorcio, a la dirección url, <https://www.consorciresidus.org>



No se requiere el abono de tasas.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del Anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea.

OCTAVA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente del Consorcio dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, concediendo un plazo de cinco días hábiles para reclamaciones. Dicha lista se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Consorcio.

Transcurrido el plazo de subsanación, la Presidencia resolverá las alegaciones presentadas y aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se publicará en el Tablón de Anuncios ubicado en la C/ Botigues 21, Xàtiva, y en la sede electrónica del Consorcio. En la misma publicación se hará pública la composición del Tribunal, y el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio.

En el caso de que no se presente escrito de reclamación alguno, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará automáticamente elevada a definitiva.



NOVENA.- Procedimiento de selección. Calificación.

El procedimiento de selección consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios sucesivos, el primero de los cuales será eliminatorio.

- **Primer ejercicio:** De carácter teórico y eliminatorio.

Los aspirantes desarrollarán dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Anexo II. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos. Para su realización se dispondrá de dos horas, como máximo.

La valoración de los ejercicios tendrá lugar por el Tribunal previa lectura pública de los ejercicios a cargo de los aspirantes.

- **Segundo ejercicio:** De carácter práctico mediante entrevista personal.

Los aspirantes que superen el primer ejercicio habrán de resolver y defender, mediante una entrevista personal, un supuesto práctico propuesto por el Tribunal y relacionado con el Temario del Anexo II.

El supuesto práctico será igual para todos los aspirantes, motivo por el cual el Tribunal adoptará medidas para evitar el conocimiento del contenido del supuesto a los aspirantes en espera de la realización del ejercicio.

La entrevista tendrá como objeto la exposición y defensa del supuesto práctico. Mediante la entrevista se valorará:

- La idoneidad del candidato para el puesto de que se trata en relación a competencias tales como; dotes de mando, trabajo en equipo, habilidades en resolución de conflictos, gestión del conocimiento o iniciativa.



- La capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.
- El curriculum vitae aportado por el aspirante, con especial preponderancia en la experiencia relacionada con las funciones enumeradas en la Base Cuarta.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos.

El Tribunal ordenará los aspirantes de mayor a menor puntuación obtenida, por la suma de los dos ejercicios, y formulará propuesta de nombramiento en favor del candidato que obtenga la mayor puntuación. Aquellos que obtengan más de 15 puntos integrarán la bolsa que se forme al efecto.

DÉCIMA.- Tribunal calificador.

Para llevar a cabo la selección de los aspirantes se constituirá un Tribunal integrado por cinco miembros designados por la Presidencia del Consorcio: un Presidente, tres Vocales y un Secretario, que será el del Consorcio o persona en quien delegue, que, de forma colegiada, adoptarán los acuerdos y baremaciones pertinentes. La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Tablón de Anuncios ubicado en la sede electrónica del Consorcio.

La designación responderá a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. No podrá recaer en personal de elección o de designación política, funcionarios interinos y personal eventual o de confianza, conforme a lo prevenido en el artículo 60 del TREBEP.

UNDÉCIMA.- Comienzo y desarrollo de la prueba.

El día, hora y lugar de comienzo de la prueba se anunciará oportunamente, junto con lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el Tablón de Anuncios ubicado en la sede electrónica del Consorcio.



Transcurrido el plazo de subsanación, la Presidencia resolverá las alegaciones presentadas y aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se publicará en el Tablón de Anuncios ubicado en la sede electrónica del Consorcio. En la misma publicación se hará pública la composición del Tribunal, y el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio.

Tanto para el primer como para el segundo ejercicio, los aspirantes quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en el lugar de celebración una vez iniciada la prueba, o por la inasistencia a la misma, aun cuando se deba a causas justificadas.

También tanto para el primer ejercicio como para el segundo, en cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad.

Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del Tribunal, en orden al adecuado desarrollo de la misma. Cualquier alteración en el normal desarrollo de la prueba por parte de algún aspirante quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente.

Durante la realización del ejercicio no está permitido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos susceptibles de almacenar o transmitir información.

Una vez corregido el primer ejercicio, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en el mismo, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que formulen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, el Tribunal publicará la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación en el primer ejercicio, y se fijará lugar, fecha y hora para el segundo ejercicio.



Una vez baremado el segundo ejercicio, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en el mismo, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que formulen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación

Las publicaciones a que se refiere esta Base se efectuarán en los tablones indicados en el resto de Bases.

DUODÉCIMA.- Presentación de documentos.

En el plazo de cinco días hábiles a contar del de la publicación de la lista de las puntuaciones del primer ejercicio más el segundo ejercicio a que se refiere las Bases anteriores, el aspirante que figure en ella como seleccionado deberá presentar los documentos acreditativos de los méritos invocados en su currículum vitae, de su capacidad y de los requisitos exigidos en la Base Quinta.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Quinta, o presenta inexactitudes o falsedades relevantes en lo declarado, decaerá en sus derechos y no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

DECIMOTERCERA.- Nombramiento y toma de posesión.

Cumplimentado por el aspirante propuesto lo establecido en la Base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Tribunal propondrá a la Asamblea General el nombramiento correspondiente, debiendo el interesado tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de veinte días hábiles. Si no tomara posesión en el citado plazo, sin causa justificada, decaerá en su derecho, por caducidad del nombramiento.



ANEXO I

CONSORCI PER A LA GESTIÓ DE RESIDUS V5 (COR), PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS V5

DATOS CONVOCATORIA	
FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA	
DISCAPACIDAD (sólo si procede)	
Solicita adaptación (aportando petición motivada)	
Aporta certificación del órgano competente	

DATOS PERSONALES		
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI, NIE O PASAPORTE
DOMICILIO	TELÉFONO	FECHA NACIMIENTO
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO		

El/la firmante SOLICITA ser admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignado en ella y que REÚNE los requisitos exigidos en la Resolución de convocatoria del proceso selectivo anteriormente citado, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran anteriormente. Asimismo, autorizo al órgano gestor a que se consulten mis datos de carácter personal obrantes en la Administración.

En, a de de

Firma

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCI PER A LA GESTIÓ DE RESIDUS V5 (COR)



ANEXO II

TEMARIO

Tema 1. Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (Generalidades, Producción, posesión y gestión de los residuos, Responsabilidad ampliada del productor).

Tema 2. Planificación de residuos urbanos en la Comunidad Valenciana. Ley 10/2000 de residuos de la Comunidad Valenciana (Disposiciones generales. Planificación), Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana (PIRCV) y el Plan Zonal de Residuos.

Tema 3. Objetivos de la política comunitaria introducidos por el PEMAR 2016-2022 para la gestión de residuos urbanos.

Tema 4. Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de envases. Objetivos de reducción, reciclado y valorización. Concepto de SDDR y SIG.

Tema 5. Proyecto de Gestión. Definición y contenido de los Proyectos de Gestión.

Tema 6. Recogida y transporte de los residuos urbanos recogidos por los servicios municipales hasta las Plantas de Tratamiento. Funcionamiento y tipos de Estaciones de Transferencia.

Tema 7. Gestión de los Biorresiduos. Recogida selectiva de materia orgánica. Compostaje doméstico y comunitario.

Tema 8. Plantas de procesamiento de residuos urbanos. Tecnologías de selección y clasificación de residuos urbanos mezclados y fracción resto.



Tema 9. Tratamiento de la materia orgánica en Plantas de Biometanización. La digestión anaerobia. Tecnologías vía seca y húmeda.

Tema 10. El Compostaje. Residuos compostables. Etapas del proceso de compostaje. Parámetros de control en el proceso del compostaje. La Estrategia de Biorresiduos del COR.

Tema 11. Elementos comunes en una Planta de compostaje. Tecnologías de compostaje de digestión acelerada (sistemas abiertos y cerrados).

Tema 12. Ecoparques. Norma técnica reguladora de la implantación y funcionamiento.

Tema 13. Depósitos de rechazo de residuos urbanos. Sistemas de control de lixiviados y gases. Material de cobertura. Requisitos generales para toda clase de vertederos (Anexo 1 del RD 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero).

Tema 14. Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Tema 15. Mecanismos de autorización ambiental para instalaciones industriales. La Autorización Ambiental Integrada. Régimen jurídico de autorización ambiental integrada (ámbito de aplicación, procedimiento, revisión y modificación, cese de la actividad), según RD Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana.

Tema 16. El contrato de gestión de residuos de este Consorcio fue adjudicado en el año 2010: Legislación aplicable. Derechos y deberes del concesionario. Equilibrio económico de la concesión. Revisión de precios.



Tema 17. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Clasificación de los contratos. El contrato menor.

Tema 18. Ejecución del contrato de obras. Comprobación del replanteo. Ejecución de las obras y responsabilidad del contratista. Fuerza mayor. Certificaciones y abonos a cuenta. Recepción y cumplimiento del contrato.

Tema 19. Estatutos del Consorci per a la Gestió de Residus V5 (COR): fines, órganos y atribuciones.

Tema 20. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Coordinación de actividades empresariales en materia de seguridad. Políticas en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.

Lo que se hace público significando que contra el presente acto administrativo, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano administrativo que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación o, de forma alternativa, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses.

EL PRESIDENTE,

Fdo. Roger Cerdà Boluda

EL SECRETARIO,

Fdo. Eduardo Balaguer Pallás

